

CIRCULAR PARCIAL N° 35

FERROEXPRESO PAEMPEANO N° 04

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para informarles con relación al acuerdo paritario suscripto con la empresa en el día de la fecha, en el marco de las negociaciones correspondientes al período paritario abril 2025-marzo 2026.

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de septiembre, octubre y diciembre de 2025 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

Atento ya haberse liquidado los haberes de los trabajadores correspondientes al mes de septiembre sin las nuevas escalas conforme lo establece el párrafo anterior, la diferencia de lo ya abonado con los haberes del mes de septiembre y lo que hubiera correspondido con las nuevas escalas salariales y nuevos valores “viáticos” aquí acordados, se liquidará junto con los haberes del mes de octubre, otorgándose un anticipo del 7% del salario bruto total conformado del mes de agosto el cual se abonará el 9 y no más allá del 13 de octubre, el que se descontará de la liquidación diferencial antes indicada

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone al personal mencionado en el encabezado, junto con las remuneraciones del mes de noviembre 2025, una Suma Extraordinaria No Remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 2% del sueldo total conformado (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernóctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales) sobre las escalas vigentes al mes de octubre del 2025 y que se encuentran consignadas en el Anexo I.

La mencionada suma no remunerativa será abonada a todo el personal de la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FEPSA - LF octubre 2025” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan reunirse nuevamente ni bien se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de diciembre para evaluar la situación de las condiciones salariales acordadas en el presente y continuar las negociaciones de las presentes paritarias

No siendo otro el particular, propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO

Secretario Administrativo

Com.Paritaria /lrt

OMAR A. MATURANO

Secretario General

LA FRATERNIDAD / FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.
PLANILLA DE SALARIOS

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 1/09/2025

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	1836482	220378
Conductor	1420519	170462
Ayudante Autorizado	1245129	149415
Ayudante	1106965	

Suplemento Vacaciones	15894
-----------------------	-------

Vigencia a partir del 1/10/2025

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	1891576	226989
Conductor	1463135	175576
Ayudante Autorizado	1282483	153898
Ayudante	1140174	

Suplemento Vacaciones	16371
-----------------------	-------

Vigencia a partir del 1/12/2025

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	1929408	231529
Conductor	1492398	179088
Ayudante Autorizado	1308133	156976
Ayudante	1162977	

Suplemento Vacaciones	16698
-----------------------	-------

PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia a partir del 1/09/2025

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	15894
Viático Pernoctada	70619
Viático Puerto	3449
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	3509
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	84743

Vigencia a partir del 1/10/2025

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	16371
Viático Pernoctada	72738
Viático Puerto	3552
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	3614
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	87285

Vigencia a partir del 1/12/2025

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	16698
Viático Pernoctada	74193
Viático Puerto	3623
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	3686
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	89031

ANEXO II

SNR EXTRAORD. NO REM. CLAÚSULA SEGUNDA

Categoría	Valor
Instructor	67381
Conductor	52012
Ayudante Autorizado	45283
Ayudante	37606